

Tras la serie de estos diecisiete países, y como ya quedó señalado, tres autores atienden a lo que en el volumen se presenta como *European Reports*: el artículo de Norman Doe se titula *The State from the Perspective of Religious Laws: A Global Approach with Particular Reference to Christianity* (pp. 261-300); el de Marco Ventura, *The State's Understanding of the Role and Value of Religion: Political Perspectives* (pp. 301-313); y el de Richard Potz *The State's Understanding of the Role and Value of Religion: Legal Perspectives* (pp. 315-323). La coordinación entre los tres temas es patente: el Cristianismo necesita una atención especial en cuanto que religión absolutamente predominante -en sus variadas formas- en Europa; y por su parte resultaba muy útil contemplar, en el marco de la Unión Europea, la doble perspectiva política y legal de la actitud de los Estados ante la presencia en Europa del factor religioso. Así, se complementan con las perspectivas generales, comunitarias, las informaciones relativas a cada nación. Y se cierra la obra con los apéndices ya reseñados al inicio de estas líneas.

3.- *Conclusión.* Una vez estudiada la mayoría de los países europeos puede concluirse que, a pesar de que cada uno es histórica y socialmente diferente de los otros, se encuentra hoy en ellos, en mayor o menor medida, un factor común en cuanto a la libertad religiosa y la neutralidad del Estado respecto a la religión. Varias causas explicarían esta realidad; bastará referirse muy brevemente a un par de ellas. De un lado, los países que integran la Unión no son ya del todo independientes los unos de los otros, en tanto que forman parte de organismos supranacionales que permiten adoptar políticas comunes en diversas materias; el terreno de lo religioso es en sí mismo supranacional y resulta muy comprensible que sea uno de los campos de mayores interinfluencias sociales y políticas. Y, asimismo, hoy en día la libertad religiosa, y en general los principios claves de las relaciones entre los Estados y las Confesiones, aparecen formulados con notoria similitud en los más significativos textos internacionales, desde la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948 y el *Tratado de Roma* de 1950, hasta el presente; y, así como en el caso español estos principios constituyen criterios de interpretación de nuestras leyes -art. 10.2 de la Constitución vigente-, otro tanto es frecuente que de varias maneras suceda en el resto del Derecho constitucional europeo.

PATRICIA IGLESIAS JUÁREZ

VENTURA, Marco, *Italy (International Encyclopaedia of Laws: Religion)*, Wolters Kluwer, Alphen aan den Rijn (The Netherlands), 2013, 234 pp.

El libro objeto de esta reseña constituye un auténtico manual de Derecho eclesiástico italiano, aunque tenga la particularidad de formar parte de la voz Religión de la *International Encyclopaedia of Laws* publicada por la editorial Wolters Kluwer. Lo calificamos como manual porque MARCO VENTURA realiza una exposición completa de las normas italianas vigentes relativas al factor social religioso, incluidos los aspectos más relevantes de los antecedentes históricos.

El autor acompaña la exposición con una tabla de abreviaturas (pág. 13), un glosario de términos (págs. 15-18), una relación de bibliografía seleccionada (págs. 225-228) y un índice temático (págs. 229-234). Este último y el glosario de términos son de gran utilidad. El primero ayuda al lector no familiarizado con el Derecho eclesiástico italiano a comprender términos legales y expresiones acuñadas por la doctrina científica que son imprescindibles para entender la gestación, evolución y contenido actual del Derecho

italiano aplicable a las relaciones entre los poderes públicos y las confesiones religiosas. Es un gran acierto del autor que redunde de forma muy positiva en la comprensión del conjunto del texto. Por su parte, el índice temático constituye una herramienta muy útil para identificar los principales temas que son tratados a lo largo del libro, de forma que el lector puede consultar directamente aquellas materias de su interés. La relación bibliográfica es muy breve y se limita a recoger un elenco de las que el autor considera principales obras del Derecho eclesiástico italiano desde finales del siglo XIX hasta la actualidad.

Tras un breve prefacio en el que VENTURA expone las fuentes utilizadas y la metodología seguida (págs. 19-21), viene una Introducción general (págs. 23-51) en la que se ofrecen datos generales sobre Italia como nación y Estado, datos sociológicos sobre las religiones presentes en la península Itálica y una síntesis histórica de las relaciones Estado-confesiones religiosas desde la época anterior a la unificación italiana hasta el momento actual. El recorrido histórico está realizado con rigor y brillantez, al saber el autor conjugar magistralmente los hitos legislativos con el devenir político, lo que le permite facilitar al lector los datos esenciales de la evolución política y jurídica de la regulación del fenómeno religioso.

Tras esa introducción general, el libro se divide en once partes en las que se presentan las que podríamos denominar parte general y parte especial del Derecho eclesiástico italiano, abarcando todas las materias propias de esta disciplina jurídica.

La primera parte trata del marco jurídico y las fuentes. Consta de tres capítulos en los que se expone la posición constitucional de la religión, la legislación ordinaria que trata del fenómeno religioso y la calificación jurídica del sistema italiano. Cabe destacar la enumeración de los principios informadores del ordenamiento transalpino, que para VENTURA son la igualdad y no discriminación, incluida la igual libertad de todos los grupos religiosos, y la libertad religiosa. Asimismo, el autor destaca la importancia del principio de subsidiariedad y el papel que corresponde a la sociedad civil en el actual Estado social. La calificación que hace del modelo italiano se condensa en los siguientes puntos: a) amplia protección de la libertad religiosa individual y colectiva; b) no confesionalidad del Estado; c) neutralidad e independencia del Estado articulada en torno al principio de laicidad; d) promoción del pluralismo socio-político y religioso; e) reconocimiento expreso del estatus y del papel histórico de la Iglesia católica y del catolicismo; f) reconocimiento y protección de todas las confesiones religiosas conforme al principio de igual libertad; g) colaboración y relaciones bilaterales entre los poderes públicos (a nivel estatal, regional y local) y las confesiones religiosas; h) armonización del Derecho italiano con las normas internacionales y europeas de protección del derecho de libertad religiosa.

La parte segunda se ocupa de la libertad religiosa en general. Se estructura en tres capítulos: la libertad religiosa individual, la libertad religiosa colectiva y la libertad religiosa a nivel organizativo, en la que se trata la autonomía institucional de los grupos religiosos. Este tercer capítulo nos parece un acierto metodológico digno de resaltar, pues la autonomía de las confesiones religiosas es un aspecto central del derecho de libertad religiosa, cuya repercusión se manifiesta tanto en el plano colectivo como en el plano individual.

La tercera parte se dedica a la posición jurídica de las confesiones religiosas. Está compuesta por cuatro capítulos cuyo objeto es, respectivamente, el estatuto jurídico de las confesiones religiosas, la autonomía de las confesiones religiosas, derechos fundamentales y confesiones religiosas, y la libertad religiosa contractual y cooperativa. Este

último capítulo se centra en las relaciones de cooperación entre los poderes públicos y los grupos religiosos plasmadas, en muchas ocasiones, en acuerdos bilaterales.

La cuarta parte versa sobre la influencia de las normas internacionales, transnacionales y regionales sobre las confesiones religiosas. Abarca la posición de las confesiones religiosas en el Derecho internacional, el contenido de las normas internacionales sobre derechos humanos, el Derecho de la Unión Europea y las normas regionales italianas que afectan al factor social religioso. Son temas muy distintos cuyo encaje hubiera resultado más lógico en el capítulo dedicado a las fuentes. Quizá fuera más útil para el lector encontrarse con estas cuestiones antes del estudio de la libertad religiosa individual y de la posición jurídica de las confesiones religiosas para contar así con todo el panorama normativo (internacional, europeo, nacional, regional y local) y con la distribución competencial de materias en el Estado compuesto italiano.

La parte cinco del libro es una de las más originales. Retomando la línea de manuales clásicos del Derecho eclesiástico italiano en los que se destacaba las conexiones entre política y tratamiento jurídico del hecho religioso, VENTURA desarrolla tres capítulos sobre la influencia de la religión en la política, la influencia de la política en la religión, y los puntos de interacción entre la religión y el Estado a nivel político y jurídico.

En la parte seis se expone todo lo relativo al tratamiento del hecho religioso en el marco de las relaciones laborales desde la perspectiva de las confesiones religiosas. Queda fuera del análisis el derecho de libertad religiosa y la prohibición de discriminación, temas que son abordados en la parte séptima. Aquí se trata el régimen laboral de los ministros de culto, de los profesores de religión en centros educativos públicos y de los profesores de la Universidad Católica del Sagrado Corazón.

La séptima parte engloba algunos aspectos del ejercicio del derecho de libertad religiosa por parte del individuo: protección de la intimidad en materia religiosa, el derecho a contraer matrimonio, la libertad de expresión, la tutela judicial efectiva, el secreto confesional, la deontología médica, la no discriminación y la protección penal de la religión.

Las cuatro últimas partes del libro desarrollan temas clásicos del Derecho eclesiástico, como son la financiación de las confesiones religiosas, la enseñanza, el sistema matrimonial y la relevancia civil de las normas de las confesiones religiosas sobre relaciones familiares, y el papel de la religión en la cultura (patrimonio cultural, medios de comunicación, sociedad civil y opinión pública).

En conjunto, estamos ante una aportación científica de primerísimo nivel, escrita con un lenguaje claro, preciso y directo. La amplitud de materias tratadas, la riqueza de los análisis del autor y la brillantez de sus reflexiones, complementada por un aparato bibliográfico cuidadosamente seleccionado, convierten al libro en una referencia imprescindible para todo aquel estudioso que se quiera aproximar al Derecho eclesiástico italiano y a los principales problemas jurídicos y sociales que el fenómeno religioso suscita actualmente en Europa occidental.

MIGUEL RODRÍGUEZ BLANCO